



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



PLAZA 25 DE MAYO N° 1  
SUCRE - BOLIVIA

## GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 177/2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro CPL5-9 a fojas 171, Nota de remisión, Informe técnico, Informe Legal, Informe Topográfico, fotografías, tres planos, medio magnético y anexos correspondientes ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal- Bienes de Dominio Público Barrio Noria Alta Cancha Municipal y Plaza Gral. Rufino Carrasco, para su análisis y posterior informe.

Que, mediante CITE DESPACHO N° 0436/13 de fecha 03 de abril de 2013, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite a través de Presidencia del H. Concejo Municipal, Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal-Bienes de Dominio Público Barrio Noria Alta Cancha Municipal y Plaza Gral. Rufino Carrasco, con una superficie de **2112,13 M2**, ubicado dentro del Distrito Municipal N°3 para su consideración y aprobación correspondiente.

Que, en el informe Técnico D.R.D.P.-CITE N°665/12 de fecha 07 de noviembre de 2012, se define que el Área a intervenir en beneficio del Gobierno Municipal de Sucre, es delimitada por las vías colindantes a dicho sector las cuales dan la forma y límites físicos al Área. La sección longitudinal del bien de dominio público (cancha municipal y plaza Gral. Rufino Carrasco), teniendo como **inicio de tramo**, la orilla superior que colinda con la Avenida Jaime Mendoza; como **fin de tramo**, la orilla inferior que colinda con la calle Manuel Molina, con un recorrido de **74.07 m** de largo aprox. (inicio a final de tramo de intervención) y con una diferencia de altura entre inicio y fin de tramo de intervención de aproximadamente de **6.96 m.**; con un **límite lateral izquierdo**, la orilla que colinda con la calle Bilbao Rioja; y con un **límite lateral derecho**, la orilla que colinda con la calle Laguna Chuquisaca.

Que, el informe topográfico D.R.D.P. N° 37/12 de fecha 7 de diciembre de 2012, indica que se realizó una inspección minuciosa en el área, para la Regularización de Derecho Propietario Municipal Barrio Noria Alta Cancha Municipal y Plaza Gral. Rufino Carrasco, de la cual se obtuvo área de 43700.76 M2 como superficie levantada. El perímetro de intervención es de 200.99 ml. Obteniendo una superficie de 2.112,13 M2 como área a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, en fecha 16 de noviembre de 2012, en el periódico de circulación nacional Correo del Sur, se publicó un EDICTO MUNICIPAL, haciendo conocer a todas las personas que posean terrenos en los sectores colindantes al Barrio Noria Alta Cancha Municipal y Plaza Gral. Rufino Carrasco Distrito N° 3 Distrito Catastral 15, ubicada en las calles Bilbao Rioja, Laguna Chuquisaca, Manuel Molina y Av. Jaime Mendoza haciendo conocer que el Gobierno Municipal de Sucre, se encuentra tramitando la Inscripción de Derecho Propietario en Derechos Reales, no habiendo hasta el presente ninguna representación ni oposición al respecto.

Que, después de efectuada la referida publicación del EDICTO MUNICIPAL, se procedió a notificar a todos los vecinos colindantes de la Cancha Municipal y Plaza Gral. Rufino Carrasco (Barrio Noria



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 2 de 3  
OAM N° 177/13

Alta) para que en el plazo de 72 horas, se apersonen a la oficinas de Regularización del Derecho Propietario a objeto de presentar su documentación técnico legal de sus propiedades colindantes a la Guardería, notificaciones que se realizaron en cumplimiento al art. 2 de la Resolución Municipal 581/09.

Que, en cumplimiento a la Ley N°.- 2372 y de acuerdo a la certificación emitida por Radio Encuentro en fecha 29 de abril de 2013, se efectuó la publicación desde el 11 al 26 de abril del presente año, haciendo conocer a la población en general de Sucre, la existencia del trámite de Regularización del Derecho Propietario Municipal de Bienes de Dominio Público Barrio Noria Alta Cancha Municipal y Plaza Gral. Rufino Carrasco D- 3, para que las personas afectadas y que posean terrenos aledaños, puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal para formular sus observaciones o manifestar su oposición si esto afectara a sus intereses y/o Derecho Propietario.

Que, concluida la publicación de acuerdo a normativas vigentes, a la presente fecha no existió ninguna objeción, al trámite de Regularización de Derecho Propietario Municipal del Barrio San Cristóbal, Cancha San Cristóbal, escalinata y áreas anexas.

Que, por la Certificación emitida por Derechos Reales de Chuquisaca, se evidencia que Barrio Noria Alta Cancha Municipal y áreas anexas no existe ningún antecedente dominial.

Que, el Informe Legal N°.-773/12, se sustenta dentro de las normativas vigentes, teniendo en cuenta que el art. 85 de la **Ley 2028 de Municipalidades** establece que: "Los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; son inalienables, imprescriptibles e inembargables, desglosados en sus cuatro numerales.

Que, el parágrafo I del art. 86 de la Ley 2028 de Municipalidades establece que: Son también bienes de dominio público todos aquellos inmuebles destinados a la administración municipal y a la prestación de un servicio público municipal, así como aquellos bienes inmuebles transferidos por la Ley de Participación Popular y otras disposiciones legales.

Que, la segunda parte del art. 6 de la **Ley 2372 de Regularización de Derecho Propietario Urbano**, establece que: "Los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el Derecho de Propiedad de sus predios en Derechos Reales y las Leyes que declaran la propiedad municipal, constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional.

Que, dentro de la misma normativa en su art. 7 establece que "Los Gobiernos Municipales están obligados a definir el Uso de Suelo, elaborar y publicar los planos del Uso de Suelo, basados en planimetrías georeferenciadas. Las autoridades judiciales y administrativas, están prohibidas de autorizar el uso de los predios en beneficio de ocupantes privados con fines de vivienda u otros, según lo establecido en el artículo 6 de la misma Ley.

Que, el Reglamento de la Ley N°. 2372 y de la Ley 2717 de Regularización del Derecho Propietario Urbano (Anexo D.S. No. 27864), en el título VI en la Disposición Fina, CUARTA con relación a Registro de Propiedades Municipales establece que "Para proceder al registro de propiedades municipales ante la Oficina de Derechos Reales carentes de antecedentes dominiales, debe emitirse Ordenanza Municipal en aplicación del art. 85 de la Ley 2028 de Municipalidades, estableciéndose según el art. 6 de la Ley 2372 como bien de dominio Municipal el área identificada como tal, siendo



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 3 de 3  
OAM N° 137.13

suficiente título para proceder al Registro e inscripción en Derechos Reales, estando exentos del pago por inscripción y Registro de conformidad con el art. 132 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, en el Reglamento Especial para la Regularización de Derecho Propietario Urbano y Propiedad Municipal, en aplicación a las Leyes 2372 y 2717, modificado y complementado por Ordenanza Municipal N°. 52/11 de 27 de junio de 2011 según el artículo 3 inciso d) menciona como objetivo específico: Realizar la Inscripción de la Propiedad Municipal de las áreas transferidas y de aquellas que por Ley, son declaradas de propiedad municipal, conforme indica también el Art. 84 de la Ley de Municipalidades y Arts. 16 al 19 del Reglamento Especial para la Regularización del Derecho Propietario.

Que, el art. 3 de la Resolución Municipal N°. 182/08 de 30 de abril de 2008, establece "Instruir a la M.A.E. que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros".

Que, el art. 1 de la Resolución Municipal N°. 581/09 de 11 de septiembre de 2009 establece "Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que al amparo de la Ley 2028 de Municipalidades, fueron intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros".

Que, el art. 1 de la Resolución Autonómica Municipal N°. 597/06 de fecha 18 de octubre de 2006, Instruye al Ejecutivo Municipal, realizar la inscripción en Derechos Reales, de las superficies y la infraestructura propiamente dicha de todas las obras ejecutadas y las que serán ejecutadas por el Gobierno Municipal de Sucre.

Que, por la información remitida a esta instancia, se verifica el cumplimiento a las normativas aplicables vigentes dispuestas para el efecto.

Que, la **Ley de inicio del Proceso Autonómico Municipal N°. 001/2011**, sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en el art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCION AUTONÓMICA MUNICIPAL**".

Que, es atribución del H. Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, dictar y Aprobar normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo Municipal conforme lo dispone el art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art. 1.- APROBAR**, el Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal – Bienes de Dominio Público Barrio Noria Alta Cancha Municipal y Plaza Gral. Rufino Carrasco ubicado



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 4 de 5  
OAM N° 177-13

al Nor-Oeste de la ciudad Distrito Urbano N°3, Distrito Catastral N°15, dentro del barrio Noria Alta, teniendo delimitaciones consolidadas; Delimitada por las calles Bilbao Rioja, Laguna Chuquisaca, Manuel Molina y Av. Jaime Mendoza.

Proyecto elaborado por la Oficialía Mayor Técnica y Jefatura de Regularización de Derecho Propietario, con la siguiente superficie que se halla graficada en la respectiva planimetría y que es parte inseparable de la presente Ordenanza Municipal:

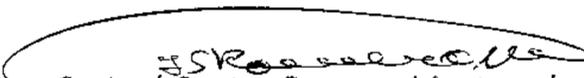
Superficie para la Regularización de Derecho Propietario Municipal	<b>2.112,13M2</b>
---	-------------------

**Art. 2.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que en el tiempo más breve posible, mediante las instancias correspondientes previo cumplimiento de los trámites administrativos y legales, proceda a Inscribir en el Registro de Derechos Reales de esta Capital, el Derecho Propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Barrio Noria Alta Cancha Municipal y Plaza Gral. Rufino Carrasco, Distrito Urbano N°3, Distrito Catastral N°15 con una superficie total de **2.112, 13 M2**

**Art. 3.-** El Ejecutivo Municipal a través de la Jefatura de Regularización de Derecho Propietario una vez concluido el trámite, debe remitir al H. Concejo Municipal una copia de los actuados del trámite instruido en el art. 2 de la presente Ordenanza Municipal.

**Art. 4.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal queda cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

  
 Sr. José Santos Romero Mostacedo  
 PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
 Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
 CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los días...<sup>22</sup>...del mes de noviembre del año dos mil trece.

Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma  
H. ALCALDE MUNICIPAL SECCIÓN CAPITAL SUCRE

